NÚMERO DE FOLIO DAJ-JAL/027/2014

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA, EN ADELANTE **"EL PROGRAMA"**, QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"LA COMISIÓN"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **L.C.P. FRANCISCO SANTOS SALAS CASTILLO;** DELEGADO ESTATAL EN JALISCO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ**"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL,EL **LIC.MARIO ANGUIANO MORENO,** EL **LIC. ROGELIO HUMBERTO RUEDA SÁNCHEZ**, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL **C.P. CLEMENTE MENDOZA MARTÍNEZ**, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL EL C.**LIC. RIGOBERTO SALAZAR VELASCO,**MISMOS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El Artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.

II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.

III. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de diciembre de 2013, establece en su artículo 30 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 24, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISIÓN".

IV. El artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.

V. Dentro de los programas de "LA COMISIÓN" se encuentra el "Programa de Infraestructura Indígena", el cual opera con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 29 de diciembre de 2013, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

VI. "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Contribuir a que los habitantes de las localidades indígenas elegibles superen el aislamiento y dispongan de bienes y servicios básicos, mediante la construcción de obras de infraestructura básica y de vivienda".

VII. Que "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" establecen en su punto 3.1.1.1. que para una mejor planeación e integración de la Cartera de Obras, los Gobiernos de los Estados integrarán y presentarán durante el último trimestre del año, una propuesta de obras a desarrollar durante el año siguiente, a fin de que en forma conjunta con la Delegación de "LA COMISION", las instancias normativas federales y la Dirección General de Infraestructura, se analice su factibilidad de

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

ejecución, para que en caso de que sea positivo, se integre el proyecto ejecutivo, se revise y valide técnicamente y se conforme la posible lista de obras a concertar.

VIII. Que a la fecha "LAS PARTES" han revisado y aprobado la cartera de obras a realizarse y ejecutarse durante el 2014, con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento.

IX. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" para la ejecución de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los gobiernos de los estados para la aplicación de los recursos.

X. "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA" establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento, en lo sucesivo "EL CORESE" como la instancia colegiada de coordinación institucional creada con el propósito de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos entre "LAS PARTES" en los Acuerdos de Coordinación en el marco de "EL PROGRAMA"

DECLARACIONES

I. De "LA COMISIÓN":

I.1. Que es un organismo descentralizado de la administración pública federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.

I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

I.3. Que **L.C.P Francisco Santos Salas Castillo**, Delegado Estatal Jalisco, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el artículo 25 fracción VIII, del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, así como el Poder otorgado ante el Licenciado José Ignacio Senties Laborde, Notario Público número 104, del Distrito Federal, mediante Escritura Pública número 92,169 de fecha 18 de Octubre del 2013.

I.4. Que su domicilio legal es el ubicado en la calle Alemania número 1751, Colonia Moderna, código postal 44190, Guadalajara, Jalisco, México.

I.5. Que la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante Oficio Circular No. 307-A.-4715 y su anexo de fecha 17 de Diciembre de 2013, le comunicó el monto de las asignaciones que le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

II. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1 Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2,3,4, 6 y 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, éste es un Estado que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.

II.2 Que el **Lic. Mario Anguiano Moreno**,es el Gobernador Constitucional del Estado de Colima para el Periodo 2009 – 2015, asumiendo dicho cargo el 1 de Noviembre de 2009 y que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal conforme lo establecido en los Artículos 50, 58 Fracciones I, V y XLII, 60 y 61de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 2, 3, 15, 19 fracciones I, II y III, 20 fracciones II y XXVI, 21 fracciones VI, VII, XIX y XXI, y 22 fracciones I, II, III, XIX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima y y cuya personalidad es acreditada con el Bando Solemne expedido por el H. Congreso del Estado de Colima, con fecha 24 de Julio de 2009, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "El Estado de Colima", con fecha 24 de Julio de 2009.

II.3 Que el **Lic. Rogelio Humberto Rueda Sánchez**, en su calidad de Secretario General de Gobierno, se encuentra facultado para la firma del presente Acuerdo con base en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, y 4 fracción X de su Reglamento Interno; 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 20 fracciones II y XXVIde la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.

II.4 Que el **C.P. Clemente Mendoza Martínez,** Secretario de Finanzas y Administración,acude a la firma del presente Acuerdo, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 6 y 7 fracción XX de su Reglamento Internoy21 fracciones VI, VII, XIX y XXIde la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.

II.5 Que el **Lic. Rigoberto Salazar Velasco,** en su calidad de Secretario de Desarrollo Social,se encuentra facultado para la firma del presente, conforme lo establecido por el artículo 22 fracciones I, II, III, XIX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.

II.6 Que en coordinación con la Delegación Estatal en Jalisco de "LA COMISIÓN" estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente instrumento, de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", asimismo, se determinó que cuentan con las características de población objetivo con base a la metodología desarrollada por "LA COMISIÓN", para la identificación de la población indígena a nivel de localidad construida a partir del criterio de hogares indígenas y/o localidades reconocidas como indígenas en las constituciones o leyes estatales. Por otra parte, el tipo de las obras corresponde a los de apoyo de "EL PROGRAMA" y cuentan con el consentimiento de los beneficiarios.

II.7 Que su domicilio legal es el ubicado en el Recinto Oficial del Palacio de Gobierno, ubicado en la esquina de las calles Reforma e Hidalgo de la Zona Centro de Colima, Colima, con C.P. 28000.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los Artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76,

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones X y XX, 26 y 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; 25 fracción VIII, del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Indígena; 2, 3, 4, 6 y 50, 58 Fracciones I, V y XLII, 60 y 61, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 2, 3, 15, 19 fracciones I, II y III, 20 fracciones II y XXVI, 21 fracciones VI, VII, XIX y XXI, y 22 fracciones I, II, III, XIX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, 1, 2, 3, y 4 fracción X del Reglamento Interno de la Secretaria General de Gobierno, 6 y 7 fracción XX del Reglamento Interno de la Secretaria de Finanzas y Administración; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de obras de "EL PROGRAMA" con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de Colimade conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2014.

SEGUNDA. OBRAS.- Para la ejecución de las obras de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que hayan sido pactadas las obras, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima del presente Acuerdo, así como lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- "LAS PARTES" se obligan en términos de "LAS REGLAS DEOPERACIÓN" a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

a) "LA COMISIÓN" aportará hasta la cantidad de $16'042,220.97(dieciséis millonescuarenta y dos mildoscientos veinte pesos 97/100 Moneda Nacional), equivalente al 80% de la aportación total.

b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará hasta la cantidad de $4´010,555.24(cuatro millones,diez mil quinientos cincuenta y cinco pesos 24/100 Moneda Nacional), equivalente al 20% de la aportación total.

c) Por lo que se refiere a la cantidad señalada en el párrafo anterior "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá realizar las gestiones necesarias para que el municipio en el que se encuentre la población beneficiada aporte la cantidad de $1'974,748.55(un millón novecientos setenta y cuatro mil setecientos cuarenta y ocho pesos55/100 Moneda Nacional), equivalente al 49.24% de la aportación del estado, suscribiendo en su caso "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y el municipio el convenio respectivo.

Los recursos a que se refiere esta Cláusula serán distribuidos en la proporción y conceptos siguientes: 27.78 por ciento a caminos rurales, alimentadores, y puentes vehiculares; 29.73 por ciento a agua potable; 42.49 por ciento a drenaje y saneamiento.

Los recursos que ministre "LA COMISIÓN" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" al amparo de "EL PROGRAMA" en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Las aportaciones económicas de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original del contrato de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de alguna obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Acuerdo de Coordinación, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aporte los recursos faltantes.

La aportación de "LA COMISIÓN", así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de las obras, manteniéndose la obligación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de aportar los recursos adicionales que permitan concluir las obras o metas en los términos s, en el caso de que existan economías, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá reintegrarlas a "LA COMISIÓN" en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de las obras y acciones, el calendario de ministración de los recursos del Programa es el siguiente:

Calendario de Ministración de los Recursos del Programa (Millones de Pesos)

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Federal	0.00	0.00	0.00	0.00	4.81	3.21	1.60	1.60	1.60	1.60	1.60	0.00	16.02
Estatal	0.00	0.00	0.00	0.00	1.21	0.80	0.41	0.41	0.41	0.41	0.41	0.00	4.06
Total	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**6.02**	**4.01**	**2.01**	**2.01**	**2.01**	**2.01**	**2.01**	**0.00**	**20.08**

"LAS PARTES" acuerdan que el calendario de ministración que antecede está sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados, por lo que será objeto de modificaciones futuras.

CUARTA. MINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS.- "LA COMISIÓN", hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

"LA COMISIÓN" ministrará los recursos a cada obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de las obras.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, "LA COMISIÓN" podrá cubrir el total de los anticipos derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida. Lo anterior no exime al "GOBIERNO DEL ESTADO" de la obligación para que aporte igualmente la totalidad del porcentaje convenido para cada obra sobre el monto efectivamente contratado, durante su periodo de ejecución.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" manejará los recursos que ministre "LA COMISIÓN" a través de una cuenta bancaria específica para transparentar en su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de "EL PROGRAMA", así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

QUINTA.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- Las obras señaladas en el Anexo 1 se ejecutarán por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de las dependencias o entidades que designe, bajo su estricta responsabilidad sobre la base demostrada de su capacidad técnica y de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos, por contrato o por administración directa.

A efecto de formalizar las responsabilidades de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la ejecución de las obras, deberá suscribirse por cuadruplicado un "Anexo de Ejecución" por cada obra, el cual será firmado por el titular de la dependencia o entidad estatal responsable y por la dependencia o entidad que se desempeña como ejecutora de las obras y proyectos, dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente acuerdo.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" y la dependencia estatal responsable se obligan a respetar en todos sus términos lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA. SUPERVISIÓN GERENCIAL DE OBRAS.- De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN",

"LA COMISIÓN" podrá destinar en forma adicional hasta el tres por ciento del costo total de las obras convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de las obras pactadas en el presente acuerdo de coordinación y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

SÉPTIMA. LICITACIÓN DE LAS OBRAS.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 días naturales siguientes a la firma del presente Acuerdo de Coordinación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurase, que la licitación, contratación y ejecución de las obras se realice con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y en el presente Acuerdo de Coordinación, y de dar

b.6) Entregar, a través de la entidad responsable el oficio de autorización de recursos estatales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

La entidad responsable solicitará tanto de la Delegación Estatal como de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", los recursos para la ejecución de "EL PROGRAMA"; debiéndolo hacer del conocimiento de ambas partes.

Asimismo, la Delegación Estatal de "LA COMISIÓN" informará a la entidad responsable dentro de los dos días hábiles posteriores, sobre la ministración de los recursos que reciba por parte de la Dirección General de Infraestructura.

NOVENA.DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2014, deberán ser reintegrados a "LA COMISIÓN", dentro de los tres días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a "LA COMISIÓN" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que la primera se lo solicite a éste por escrito.

En los casos previstos en los párrafos anteriores el reintegro lo realizará "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Delegación Estatal de "LA COMISIÓN".

Los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos federales, deberán ser reintegrados directamente a la TESOFE.

DÉCIMA. AFECTACIÓN DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCIÓN O CANCELACIÓN DE OBRAS.- "LAS PARTES" acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que hayan sido pactadas las obras, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LA COMISIÓN" podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general, previo visto bueno de "EL CORESE", turnando los elementos justificatorios a la Delegación Estatal correspondiente de "LA COMISIÓN" para su valoración, quien lo remitirá a la Dirección General de Infraestructura para su evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente la Delegación Estatal lo hará del conocimiento de la entidad estatal responsable. Las modificaciones que expresamente apruebe la Dirección General de Infraestructura de "LA COMISIÓN" se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la conclusión de las obras y acciones convenidas en el Acuerdo original o Acuerdo modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" será el último día hábil de septiembrede 2014.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante oficios emitidos y signados por el Delegado Estatal de "LA COMISIÓN" en el Estado de Jalisco, previa aprobación de la Unidad Administrativa, responsable de "EL PROGRAMA".

El escrito de solicitud que realice "EL GOBIERNO DEL ESTADO", deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las

obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Acuerdo Modificatorio al presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por "LA COMISIÓN" a otras entidades federativas.

Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de "LA COMISIÓN" resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejara de ser viable, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá proponer su sustitución a "LA COMISIÓN".

Si en la ejecución de las obras se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES" podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMA PRIMERA.SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE ENTREGA DE RECURSOS.- "LA COMISIÓN" podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente la entrega de los recursos convenidos con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

A) La propuesta de obras presentada a "LA COMISIÓN" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar las obras.

C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de las obras.

D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.

E) La aportación convenida en el presente Acuerdo de Coordinación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.

F) El avance de obras o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.

G) Las ejecutoras no inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento.

H) La información de los avances de "EL PROGRAMA" no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice "LA COMISIÓN" o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz.

I) Exista discriminación de localidades elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra.

J) Si a solicitud de "LA COMISIÓN" o de los órganos fiscalizadores no se entregara la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de "EL PROGRAMA".

K) "EL CORESE" no funcione o se incumpla sistemáticamente su Reglamento.

DÉCIMA SEGUNDA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá asegurarse de que las entidades ejecutoras elaboren en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, así como que se elaboren las actas respectivas cuando las entidades ejecutoras entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DÉCIMA TERCERA. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.- Las instancias participantes se coordinarán a través de "EL CORESE", que será la instancia para el seguimiento a la ejecución de "EL PROGRAMA" en el Estado, así como para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

"LA COMISIÓN" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en este acto manifiestan su conformidad y aprobación al Reglamento de "EL CORESE", así como de su integración.

DÉCIMA CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO.- La entidad estatal responsable elaborará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá "LA COMISIÓN", quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

DÉCIMA QUINTA. CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" impulsarán la Contraloría Social de "EL PROGRAMA" con la finalidad de facilitar a los beneficiarios el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base en lo que establecen el esquema y guía operativa de Contraloría Social de "EL PROGRAMA".

DÉCIMA SEXTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMA NOVENA. SUPREMACÍA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

VIGÉSIMA.BUENA FE.- "LAS PARTES" declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo en el seno de "EL CORESE".

VIGÉSIMA PRIMERA.CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGÉSIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2014.

Leído que fue el presente acuerdo de coordinación y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la Ciudad de Colima, Colima a los28 días del mes de febrero de 2014.

Por "LA COMISIÓN":

L.C.P. FRANCISCO SANTOS SALAS CASTILLO
DELEGADO ESTATAL

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

LIC. MARIO ANGUIANO MORENO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

LIC. ROGELIO HUMBERTO RUEDA SÁNCHEZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

C.P. CLEMENTE MENDOZA MARTÍNEZ
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

LIC. RIGOBERTO SALAZAR VELASCO
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

ANEXO 1 DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN 2014 QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA

No. de obra	Dependencia Ejecutora	Elementos Programáticos PS	Elementos Programáticos Subprograma	Información de la obra, proyecto o acción: Nombre la obra	Ubicación: Región Indígena	Ubicación: Municipio (s)	Ubicación: Localidad (es)	S/T	M/E	Estructura Financiera 2014 (Pesos): Suma	CDI	Estatal	Municipal	Participantes	Metas totales: Del Proyecto: U. de Medida	Del Proyecto: Cantidad	Avance físico al 31/12/2013	Por realizar en 2014: %	Por realizar en 2014: Cantidad	Avance físico al 31/12/2014	Beneficiarios Totales: Hombres	Beneficiarios Totales: Mujeres	Inicio de ejecución (mes/año)	Dec (Proce
12/02/2014	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ST)	SC 02	AMPLIACIÓN	AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE ZINACAMITLAN (LOS CHICOS), EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN	MUNICIPIOS QUE NO PERTENECEN A UNA REGIÓN INDÍGENA	006 IXTLAHUACAN	0947 ZINACAMITLAN (LOS CHICOS)	IT	C	1,563,336.51	1,250,669.21	0.00	312,667.30	0.00	SISTEMA	1.000	0.00%	100.00%	1.000	100.00%	158	140	210	TANQUE DEL
12/02/2014	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ST)	SC 02	AMPLIACIÓN	AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL PLAN DEL ZAPOTE, EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN	MUNICIPIOS QUE NO PERTENECEN A UNA REGIÓN INDÍGENA	006 IXTLAHUACAN	0122 EL PLAN DEL ZAPOTE	IT	C	1,563,336.51	1,250,669.21	0.00	312,667.30	0.00	SISTEMA	1.000	0.00%	100.00%	1.000	100.00%	39	36	210	TANQUE DEL
19/02/2014	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO)	VC 06	ESTUDIOS Y PROYECTOS	ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CARRETERA ALIMENTADORA DE IXTLAHUACAN, EL PLAN DEL ZAPOTE, TRAMO: DEL KM 0+000 AL 13+000 (13.0 KILOMETROS APROXIMADAMENTE)	MUNICIPIOS QUE NO PERTENECEN A UNA REGIÓN INDÍGENA	006 IXTLAHUACAN	0122 EL PLAN DEL ZAPOTE	IT	C	1,058,800.00	1,307,040.00	231,760.00	0.00	0.00	PROYECTO	1.000	0.00%	100.00%	1.000	100.00%	39	39	210	CURSO ESTUDIOS DE T ENSAYES DE L BAN ELIES DE PRO PROYECTO DIS PLANT CALCULO E PRO SEÑALAMIEN OBRA ESTUDIO DE IM
06/02/2014	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MINATITLAN)	VC 02bis	MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN	MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO E.C. KM 8.7 (MINATITLAN-CAMOTLAN DE MIRAFLORES)-EL PLATANAR, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 1+150	MUNICIPIOS QUE NO PERTENECEN A UNA REGIÓN INDÍGENA	008 MINATITLAN	0113 EL PLATANAR	IT	C	3,811,248.98	3,128,998.94	0.00	682,249.74	0.00	KILOMETRO	1.150	0.00%	100.00%	1.150	100.00%	81	83	210	C OBRA
06/02/2014	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MINATITLAN)	SC 02	AMPLIACIÓN	AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL PLATANAR, EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN	MUNICIPIOS QUE NO PERTENECEN A UNA REGIÓN INDÍGENA	008 MINATITLAN	0113 EL PLATANAR	IT	C	733,172.40	586,537.92	0.00	146,634.48	0.00	SISTEMA	1.000	0.00%	100.00%	1.000	100.00%	81	83	210	TANQ
06/02/2014	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MINATITLAN)	SC 02	AMPLIACIÓN	AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LAS PESADAS, EN EL MUNICIPIO DE MINATITLÁN	MUNICIPIOS QUE NO PERTENECEN A UNA REGIÓN INDÍGENA	008 MINATITLAN	0075 LAS PESADAS	IT	C	629,442.80	503,714.24	0.00	125,908.56	0.00	SISTEMA	1.000	0.00%	100.00%	1.000	100.00%	44	28	210	TANQ
09/02/2014	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO)	SE 02	AMPLIACIÓN	AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE JULUAPAN, EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ	MUNICIPIOS QUE NO PERTENECEN A UNA REGIÓN INDÍGENA	010 VILLA DE ALVAREZ	0013 JULUAPAN	IT	C	3,650,000.00	2,920,000.00	730,000.00	0.00	0.00	SISTEMA	1.000	0.00%	100.00%	1.000	100.00%	216	234	210	DES PLA
24/02/2014	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO)	SE 02	AMPLIACIÓN	AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SUCHITLAN, EN EL MUNICIPIO DE COMALA	MUNICIPIOS QUE NO PERTENECEN A UNA REGIÓN INDÍGENA	003 COMALA	0025 SUCHITLAN	IT	C	4,870,233.44	3,896,186.77	974,046.69	0.00	0.00	SISTEMA	1.000	0.00%	100.00%	1.000	100.00%	2297	2153	210	DES
26/02/2014	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA)	SC 02	AMPLIACIÓN	AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SUCHITLAN, EN EL MUNICIPIO DE COMALA	MUNICIPIOS QUE NO PERTENECEN A UNA REGIÓN INDÍGENA	003 COMALA	0025 SUCHITLAN	IT	C	1,473,036.86	1,178,429.69	0.00	294,607.17	0.00	SISTEMA	1.000	0.00%	100.00%	1.000	100.00%	2297	2153	210	C T
TOTAL DE APORTACIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS OBRAS										20,062,778.21	16,042,220.97	2,035,806.69	1,974,749.55	0.00							2,832	2,676		
19/02/2014	CDI (COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS)	US 09	SUPERVISIÓN DE OBRAS	SERVICIO DE SUPERVISIÓN GERENCIAL DE OBRAS	VARIAS	VARIOS	VARIAS	IT	C	551,819.29	551,819.29	0.00	0.00	0.00	INFORME	9.000	0.00%	100.00%	9.000	100.00%				SEGUIMIENTO Y/O NORMATIV CONTRO
TOTAL GENERAL										20,614,595.50	16,594,040.26	2,035,806.69	1,974,749.55	0.00				No de obras y acciones		9				

POR LA CDI

L.C.P. FRANCISCO SANTOS SALAS CASTILLO
DELEGADO ESTATAL

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO

LIC. RIGOBERTO SALAZAR VELASCO
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"